



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO



NO. DE SOLICITUD: 10000909	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2015 MES: 01 DIA: 28	VIGENCIA DEL: 28.01.2015 AL: 07.02.2015	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500000705
--------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100000058 GRUPO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA ELECTROMECHANICA S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALLE SERAPIO RENDON, NO. 95, DEPTO 301, PISO 3, COL. SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., C.P. 06470 R.F.C.: GIM971204IYA	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: EN EL CENTRO DE CÓMPUTO UBICADO EN PLANTA BAJA DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FONACOT, AV. INSURGENTES SUR N°452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, MÉXICO, D.F.
--	--

GARANTÍA:	FECHA DE PRESTACION DEL SERVICIO: 28.01.2015 AL 07.02.2015	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO:
------------------	--	--

NO.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL										
01	35701	“SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE TABLEROS DE ALIMENTACIÓN POR CAMBIO DE EQUIPOS UPS PARA EL SITE DE COMPUTO” Para la conexión de los nuevos equipos UPS que operarán en el centro de cómputo, se hace necesaria la desconexión y retiro de equipos UPS actuales, tableros existentes e instalaciones eléctricas de interconexión, de acuerdo al siguiente alcance: <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suministro e instalación de tablero autoportado tipo I-LINE. Tamaño 2 para una tensión máxima de 600 VCA, 250 VCD, con interruptor general de 3 x 500 amperes y los siguientes interruptores derivados: 2 de 3 x 30 amperes, 1 de 3 x 150 amperes, 1 de 3 a 175 amperes, 1 de 3 x 400 amperes y 1 de 3 x 100 amperes.</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td>Suministro e instalación de alimentador eléctrico para UPS de 100 kVA. Con 240 metros de cable de cobre porta electrodos calibre 4/0 AWG con 2 hilos por fase y 2 hilos por neutro, con 10 metros de cable de cobre desnudo calibre 2 AWG, con chicote para conexión de equipo UPS de 2.50 metros a partir de piso falso lecho alto.</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td>Suministro e instalación de alimentador eléctrico para UPS de 40 kVA. Con 120 metros de cable de cobre porta calibre 2/0 AWG con 1 hilo por fase y 1 hilo por neutro, con 10 metros de cable de cobre desnudo calibre 6 AWG, con chicote para conexión de equipo UPS de 2.50 metros a partir de piso falso lecho alto.</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td>Desmontaje de 1 (uno) equipo UPS de 80 KVA, desmontaje de 2 (dos) equipos UPS de 30 KVA y desmontaje de 1 (uno) equipo swatch estático ubicado en SITE y traslado de equipos de SITE al lugar designado por la dirección de mantenimiento.</td> <td align="center">1</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Suministro e instalación de tablero autoportado tipo I-LINE. Tamaño 2 para una tensión máxima de 600 VCA, 250 VCD, con interruptor general de 3 x 500 amperes y los siguientes interruptores derivados: 2 de 3 x 30 amperes, 1 de 3 x 150 amperes, 1 de 3 a 175 amperes, 1 de 3 x 400 amperes y 1 de 3 x 100 amperes.	1	Suministro e instalación de alimentador eléctrico para UPS de 100 kVA. Con 240 metros de cable de cobre porta electrodos calibre 4/0 AWG con 2 hilos por fase y 2 hilos por neutro, con 10 metros de cable de cobre desnudo calibre 2 AWG, con chicote para conexión de equipo UPS de 2.50 metros a partir de piso falso lecho alto.	1	Suministro e instalación de alimentador eléctrico para UPS de 40 kVA. Con 120 metros de cable de cobre porta calibre 2/0 AWG con 1 hilo por fase y 1 hilo por neutro, con 10 metros de cable de cobre desnudo calibre 6 AWG, con chicote para conexión de equipo UPS de 2.50 metros a partir de piso falso lecho alto.	1	Desmontaje de 1 (uno) equipo UPS de 80 KVA, desmontaje de 2 (dos) equipos UPS de 30 KVA y desmontaje de 1 (uno) equipo swatch estático ubicado en SITE y traslado de equipos de SITE al lugar designado por la dirección de mantenimiento.	1	1	SER	322,000.00	322,000.00
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD															
Suministro e instalación de tablero autoportado tipo I-LINE. Tamaño 2 para una tensión máxima de 600 VCA, 250 VCD, con interruptor general de 3 x 500 amperes y los siguientes interruptores derivados: 2 de 3 x 30 amperes, 1 de 3 x 150 amperes, 1 de 3 a 175 amperes, 1 de 3 x 400 amperes y 1 de 3 x 100 amperes.	1															
Suministro e instalación de alimentador eléctrico para UPS de 100 kVA. Con 240 metros de cable de cobre porta electrodos calibre 4/0 AWG con 2 hilos por fase y 2 hilos por neutro, con 10 metros de cable de cobre desnudo calibre 2 AWG, con chicote para conexión de equipo UPS de 2.50 metros a partir de piso falso lecho alto.	1															
Suministro e instalación de alimentador eléctrico para UPS de 40 kVA. Con 120 metros de cable de cobre porta calibre 2/0 AWG con 1 hilo por fase y 1 hilo por neutro, con 10 metros de cable de cobre desnudo calibre 6 AWG, con chicote para conexión de equipo UPS de 2.50 metros a partir de piso falso lecho alto.	1															
Desmontaje de 1 (uno) equipo UPS de 80 KVA, desmontaje de 2 (dos) equipos UPS de 30 KVA y desmontaje de 1 (uno) equipo swatch estático ubicado en SITE y traslado de equipos de SITE al lugar designado por la dirección de mantenimiento.	1															

IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	322,000.00
--	-----------------	------------

ANTICIPO: N/A	I.V.A.	51,520.00
----------------------	---------------	-----------

OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales el cual forma parte del presente pedido.	TOTAL	373,520.00
---	--------------	------------

POR EL PROVEEDOR: C. Jaime Osorio Gonzalez Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE: Lic. Benjamin Sierra Montiel Subdirector de Servicios Generales	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Material y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE: C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT: Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración
---	--	---	--	---

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura número 212,692, de fecha 29 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura número 20, 655 Volumen 525 de fecha 04 de Diciembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Liliana Castañeda Salinas, Titular de la Notaría Pública no.9 de Cuauhtlilán Izcalli, Estado de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 25, 274 de fecha 28 de Septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caco Velázquez, Notario Público no.17 En la ciudad de Tlalneapantla de Baz, Estado de México., facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en **CALLE SERAPIO RENDON, NO. 95, DEPTO 301, PISO 3, COL. SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., C.P. 06470**

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, del 1% por cada día de atraso sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente. La suma de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe del presente pedido.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contanto el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos u obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por ~~razón de su~~ domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 28 de Enero del 2015.